



FACULTAD DE TEOLOGÍA  
SAN VICENTE FERRER

# ANALES VALENTINOS

REVISTA DE FILOSOFÍA Y TEOLOGÍA  
Nueva Serie 2021 Año VIII / N° 16

## ÍNDICE

Gonzalo Albero Alabort		Stanley Jayakumar Yesudass	
<b>Presentación</b> .....	277	<b>Avanzando en la conversación ecuménica</b> ....	395
Andrés J. Valencia Pérez		Manuel Ortuño Arregui	
<b>Simposio de Teología Ecuménica <i>Ut Unum Sint, el camino irreversible de la Iglesia</i></b> .....	279	<b>Evolución histórica del paradigma del ministerio papal en contraposición al nuevo concepto en la encíclica <i>Ut Unum Sint</i></b> .....	411
Viorel Coman		Elvira Canet Prats	
<b>Reflexiones ortodoxas sobre la encíclica <i>Ut Unum Sint</i></b> .....	281	<b>Educación en el ecumenismo y diálogo interreligioso según Edith Stein</b> .....	425
José Antonio Heredia Otero		Leopoldo Quílez Fajardo	
<b>La oración de Jesús: un camino de encuentro entre el Oriente y el Occidente cristiano, y entre la espiritualidad y la moral</b> .....	295	<b>La filosofía de la religión de X. Zubiri</b> .....	439
Andrés Mauricio Quevedo Rodríguez		M <sup>a</sup> . Teresa Ortiz Angulo	
<b>Desde la <i>Ut Unum Sint</i> hasta el pentecostalismo</b> .....	311	<b>Abenarabi y santa Teresa</b> .....	455
Antonio Rafael Medialdea Villalba		Luis Abrahán Sarmiento Moreno	
<b>Tomás de Aquino en Oriente</b> .....	323	<b>Hacia una filosofía de la vocación</b> .....	475
Almudena Alba López		Pablo Blanco Sarto	
<b>Hilario de Poitiers en Oriente (356-361)</b> .....	339	<b>De la Trinidad a la Iglesia en el diálogo ecuménico del siglo XXI</b> .....	487
Arturo Llin Cháfer – Vicente Palop Llin		José Carlos Martín de la Hoz	
<b>El hombre, objeto de reflexión en el s. XVI según la doctrina de san Juan de Ávila</b> .....	349	<b>Ecumenismo y paz</b> .....	497
Alfonso Esponera Cerdán		Leo Frans Jozef Meulenbergh	
<b>Una mirada no tan cerrada e intransigente</b> ..	365	<b>The fairy tale, a fresh inspiration for the ecumenical dialogue a meditation</b> .....	511
Domingo García Guillén		<b>Memoria Académica del Curso 2020-2021</b> .....	527
<b>Una lectura trinitaria del primado</b> .....	377	<b>Recensiones</b> .....	549
		<b>Publicaciones recibidas</b> .....	561

## UNA MIRADA NO TAN CERRADA E INTRANSIGENTE LOS DIVERSOS TIPOS DE INFIELES EN EL SIGLO XVI

*Alfonso Esponera Cerdán, O.P.\**

### RESUMEN

Presentar y glosar la postura respecto a los diversos tipos de infieles de los teólogos dominicos del siglo XVI Cardenal Cayetano y Bartolomé de las Casas, partiendo de santo Tomás de Aquino. El Obispo misionero escribirá que esta distinción es muy necesaria para el estudio y trato con los infieles. Pero es que además, fue una mirada “no tan cerrada” e intransigente –más ecuménica, diríamos hoy– en los que la siguieron, que desafortunadamente no fueron muchos.

### PALABRAS CLAVE

Diversos Tipos de Infieles, Tomás de Aquino, Cardenal Cayetano, Bartolomé de Las Casas, Teología Siglo XVI

### ABSTRACT

To present and gloss the position of the 16th century Dominican theologians Cardinal Cayetano and Bartolomé de las Casas with regard to the different types of infidels, starting from St. Thomas Aquinas. The missionary bishop wrote that this distinction is very necessary for the study and treatment of the infidels. But it was also a “not so closed” and uncompromising view –more ecumenical, we would say today– in those who followed it, who unfortunately were not many.

### KEYWORDS

Various types of infidels, Thomas Aquinas, Cardinal Cayetano, Bartolomé de Las Casas, Theology 16th Century

En este Simposium de Teología Histórica sobre el tema de la Unidad de los Cristianos, me ha parecido de interés presentar los diversos tipos de infieles de una mirada “no tan cerrada e intransigente” como la imperante en muchos, que en el siglo XVI formularon dos teólogos dominicos de gran renombre en su tiempo, también de interesantes repercusiones en aquella época y pienso que para la actual, brindando previamente algunos antecedentes.

### 1. ALGUNOS IMPORTANTES Y SIGNIFICATIVOS ANTECEDENTES

La presencia dominicana en la Península Ibérica fue en 1216. Dicha presencia tuvo unas orientaciones prácticas emanadas de la pluma del

---

\* Doctor en Historia. Facultad de Teología San Vicente Ferrer-UCV. Valencia (España).

dominicano catalán Ramón de Penyafort, que fue Maestro de la Orden en 1238-1240.<sup>1</sup> La relación de Jaime I y santo Domingo de Guzmán, la presencia de dominicos en los obispanos, la misma situación de los Conventos en las principales ciudades de la Corona de Aragón (Barcelona, Zaragoza, Palma de Mallorca y Valencia), la primitiva misión en el Norte de África poco tiempo después de 1220, estuvieron orientadas a una acción concreta: un diálogo abierto con las otras religiones y minorías religiosas.<sup>2</sup> Diálogo abierto que para algunos tomó la forma de polémica, controversia o apologética, pero que fue exigiendo: el aprendizaje de las lenguas de los otros credos religiosos, la recia formación y, sobre todo, el testimonio auténtico al servicio de la misión.

Las cuestiones planteadas a Ramón de Penyafort por los Provinciales dominicos y franciscanos en torno a 1234 hablan de una urgencia misionera en el campo árabe,<sup>3</sup> que implica el aprendizaje de su lengua, siendo una apertura universal hacia aquellos que se consideraban “vecinos”, fueran éstos árabes, judíos, o “gentiles”, en un contexto nuevo de la misión urgente de la Iglesia. Era el *negotium fidei*,<sup>4</sup> que adquiere matices propios cuando se van concretando en una Cristiandad medieval del contexto de la Corona de Aragón, donde además el fiel cristiano vive cerca del judío, del moro o sarraceno con textos, instituciones y costumbres propias, y de otras minorías más o menos heréticas. Fortalecer la fe del creyente cristiano, formarle, y prevenirle o protegerle no está fuera de la acción misionera, y, lógicamente, del llevar la Buena Nueva, o la “veritas”, a todos los hombres. Y en esa Cristiandad se explican las determinaciones reales de que los súbditos no cristianos asistan a las predicaciones de los dominicos y franciscanos, que se conocen a partir del 1240.

Este *negotium fidei* exigirá, en el proyecto ideado por Ramón de Penyafort en 1250, la apertura y orientación de los *Studia Linguarum* (de

<sup>1</sup> Cf. A. ROBLES SIERRA, “San Vicente Ferrer en el contexto del diálogo. Las minorías religiosas”, *Escritos del Vedat* XXVI (1996) 141-176.

<sup>2</sup> No hay que olvidar que entre 1225 y 1227 hizo una primera redacción de su *Summa de penitentia* –conocida con diferentes títulos: *Summa Raymundiana*, *Summa casuum*, *Summa de casibus*, *Summa de casibus penitentiae*– y la escribió a petición de su Provincial, Suero Gómez, como orientación práctica y pastoral de los primeros dominicos en España; y la revisó por los años 1235-1236. En ella se advierte un esfuerzo por hallar solución adecuada a diferentes cuestiones, y su equilibrio y buen sentido aparece por doquier: los predicadores debían exponer la fe con razones y dulzura, y no con aspereza, “sin obligar, porque el servicio que es fruto de coacción no es del agrado de Dios” (I, 4).

<sup>3</sup> Texto en RAIMUNDO DE PENYAFORT, *Diplomatario*, 22-29.

<sup>4</sup> El mismo san Vicente Ferrer empleará el término en su carta a Benedicto XIII y así hablara de “arduitate negotii” (H.D. FAGES, *Notes et documents...*, 221).

árabe y hebreo)<sup>5</sup> en Túnez, Barcelona, Valencia, Murcia, Xàtiva, Mallorca y la selección muy cuidada de aquellos que, por vocación o mandato, se prepararán para dedicarse a la misión del diálogo abierto y franco con los otros credos religiosos. Ramón Martí de Subirats dio sentido a este proyecto y Juan de Puigventos, por no citar otros, lo llevó a cabo en el contexto valenciano.

Durante los siglos XIII y XIV la casi absoluta mayoría de teólogos participaban del axioma teológico “extra Ecclesia nulla salus”, pero también a muchos les preocupaba la realidad objetiva de los que aún no conocían esa Salvación hecha realidad por Cristo y cómo vivían sin conocerla. Por ello, algunos hacían distinciones y así los musulmanes eran “cristianos herejes” según el citado dominico catalán Ramón Martí de Subirats en 1267,<sup>6</sup> siendo todo un mundo de apertura hacia ellos.

Tomás de Aquino en su *Summa Theologiae*,<sup>7</sup> redactada entre 1270 y 1271, en la II<sup>a</sup>-II<sup>a</sup> cuestión 1 afirma que “los infieles ignoran cuanto concierne a la fe: no tienen ni evidencia ni ciencia de estas cosas en sí mismas, y desconocen también que esas realidades sean creíbles”.<sup>8</sup> Y en la cuestión 10 añade que la infidelidad puede tener doble sentido:<sup>9</sup> “uno consiste en la pura negación, y así se dice que es infiel quien no tiene fe. Puede entenderse también la infidelidad por la oposición a la fe: o porque se niega a prestarle atención, o porque la desprecia [...] En esto propiamente consiste la infidelidad”. Esta doble distinción corresponde respectivamente a los tipos de infidelidad que la teología posterior denominó respectivamente “infidelidad negativa” e “infidelidad positiva”. En un artículo posterior de esta misma cuestión,<sup>10</sup> el Aquinate afirma que si se considera la infidelidad en relación con la fe, sus especies en cuanto resistencia a la fe son diversas, pues dicha resistencia se puede dar de dos maneras: o se resiste a la fe aún no recibida (p.ej. la de los paganos o de

<sup>5</sup> Las actas del Capítulo General de 1236 piden ya que los frailes aprendan las lenguas de quienes son “vecinos”. Cf. F. DIAGO, *Historia de la provincia de Aragón...*, 123v-124v.

<sup>6</sup> Cf. R. MARTÍ, *Capistrum iudeorum*, I, 259.

<sup>7</sup> Se va utilizar la versión castellana publicada por la Biblioteca de Autores Cristianos. En este tratado –además de los que se presentarán– trata importantes temas de su moral social y doctrina social (p.ej.: dominio de un infiel sobre cristianos, potestad de un apóstata sobre ellos, posibilidad de Guerra Justa entre fieles y paganos, etc.). “Los cristianos pueden ser dominados por los infieles. La Historia nos indica que esto ha acontecido a menudo, pero los católicos no pueden adoptar una posición inconsulta ante este acontecimiento” (M.E. SACCHI, “Cómo juzgó Santo Tomás...”, 207-218).

<sup>8</sup> II-II q. 1 a. 5 ad 1; en el artículo 11 trata de si se deben permitir los ritos de los infieles.

<sup>9</sup> II-II q. 10 a. 1c, artículo en que se pregunta si es pecado la infidelidad.

<sup>10</sup> Cf. II-II q.10 a. 5c.

los gentiles), o se resiste la fe cristiana ya recibida, lo que a su vez puede hacerse: o en figura (la de los judíos), o en la manifestación misma de la verdad (la de los herejes).

Acertadamente señala Gelabert Ballester que si no se sitúan en su contexto histórico, estas cuestiones pueden resultar sorprendentes para un lector moderno. Y es que

el pensamiento de Tomás sobre estos temas está condicionado por la tradición jurídico-teológica agustiniana y por la legislación inquisitorial de los papas medievales (cf. q. 11 a. 3 y 4). Pero, por una parte, se distancia de las posiciones más rigurosas (cf. q. 10 a. 8: no se debe obligar a nadie a creer; q. 10 a. 11: los ritos de los infieles deben ser permitidos: q. 10 a. 12), y por otra, aparece en sus escritos una nueva problemática, desconocida por los maestros anteriores, fruto sin duda de las preocupaciones misionales de su Orden y del encuentro con sus hermanos misioneros. En esta línea, los artículos 7 al 12 de la q. 10 no sólo son profundamente pastorales, sino que algunas de sus soluciones son originales y personales, como su oposición al bautismo de los niños de los infieles contra la voluntad de sus padres (q. 10 a. 12), cosa que posteriormente no todos opinarán.<sup>11</sup>

San Vicente Ferrer en un sermón predicado el día de Santo Domingo de Guzmán en Ocaña (5-VIII-1411) afirma que los sarracenos, “quia unum credunt in Christo bene et aliud denegant et male, et ideo corrupti”; así pues, para él los moros son “cristianos renegados”.<sup>12</sup> Y en otro sermón predicado en Medina del Campo (22-I-1412) además de reiterar esta afirmación, detalla cómo renegaron y empezaron por un engaño.<sup>13</sup>

## 2. CARDENAL CAYETANO

Tomás de Vio, más conocido como Cardenal Cayetano, fue un famoso teólogo en su tiempo y siendo Maestro de la Orden de los dominicos (1508-1518) aprobó la inicial presencia de estos en las Indias, siendo una de las más ricas expresiones de la interrelación entre aquellos frailes: los comprometidos en la misión y los dedicados a la reflexión. Sus respuestas en noviembre de 1532 a seis cuestiones sobre el bautis-

<sup>11</sup> M. GELABERT BALLESTER, “Introducción a las cuestiones 1 al 16”, 41-42. Cf. S. CARRASCO, “Herejes e infieles...”, 699-708; A. ROBLES SIERRA, “Fe y cultura...”, 307-325.

<sup>12</sup> En *Sermonario...*, 447. Al día siguiente y en la misma villa, reiteró esta idea (cf. p. 452-453).

<sup>13</sup> Cf. *Sermonario...*, 821; VICENTE FERRER, *Opera Omnia*, III, 501; es curioso el comentario al respecto de sus transcritores, 146 nota C.

mo de los indios que estos le hicieron llegar, las respondió desde los postulados tomistas.<sup>14</sup>

En su comentario a la *Suma Teológica* de santo Tomás (II-II, q. 66, a. 8)<sup>15</sup> presenta la tradicional división de infieles: los que de hecho y por derecho eran súbditos de príncipes cristianos (“ut judaei, haeretici, et mauri, qui sunt in terris christianorum”); y los súbditos por derecho, pero no de hecho (“ut infideles occupantes terras christianorum”). Pero le añade otra: los que de hecho y por derecho no son súbditos de príncipes cristianos.

Nec de jure, nec de facto subsunt secundum temporalem jurisdictionem principibus christianis, ut sui inveniuntur pagani, qui nunquam Imperium Romano subditi fuerunt, terras inhabitantes, in quibus christianum nunquam fuit nomen. Horum namque domini, quamvis infideles, legitimi domini sunt, sive regali, sive politico regimine gubernentur, nec sunt propter infidelitatem a dominio suorum privati, cum dominium sit ex jure positivo, et infidelitas ex divino jure, quod non tollit jus positivum [...] Et de his nullam scio legem quoad temporalia. Contra hos nullus Rex, nullus Imperator, nec Ecclesia Romana potest movere bellum ad occupandas terras eorum, aut subjiciendum eos temporaliter: quia nulla subest causa justae belli, cum Jesus Christus Rex Regum, cui *data est omnis potestas in celo, et in terra* [Mt 28,18], miserit ad capiendam possessionem mundi non milites armatae militiae, sed sanctos praedicatores, sicut oves inter lupos. Unde nec in Testamento Veteri, ubi armata manu possessio erat capienda, terrae infidelium indictum lego bellum alicui propter hoc, quod non erant fideles, sed vel quia nolebant dare transitum, vel quia eos offenderant, ut Madianitae, vel ut recuperarent sus, divina largitione concessa. Unde gravissime peccaremus, si fidem Christi Jesu per hanc viam ampliare contenderemus, nec essemus legitimi domini illorum, sed magna latrocinia committeremus, et teneremur ad restitutionem, utpote injusti debellatores, aut ocupatores. Mittendi essent ad hos praedicatores boni viri, qui verbo, et exemplo converterent eos ad Deum, et non qui eos opprimant, spolient, scandalizent, subjiciant, et duplo gehennae filios faciunt more pharisaeorum.

Por tanto, este tercer tipo de infieles también eran seres humanos, con todas sus capacidades, que no se oponían al Evangelio ni hacían guerra a la Religión cristiana, y estaban pacíficos en sus tierras.

Reflexionando acerca de una cuestión de aquel momento, se preguntaba: ¿qué derecho tenía el Papa para entregar sus tierras a otra nación

<sup>14</sup> V. M. POLLET, “De Caietani scripto...”, 549-553.

<sup>15</sup> TOMÁS DE AQUINO, *Angelici doctoris [...] Summa Theologica*, V, 649b.

como España y Portugal? Señala que sus habitantes no estaban privados de sus dominios a causa de su infidelidad porque el dominio procede del derecho positivo y la infidelidad del derecho divino, que no destruye al derecho positivo. Por tanto, ningún rey ni Iglesia podían hacer guerra contra ellos para ocupar sus tierras. Así pues, según Cayetano no había ningún título legítimo para hacer guerra contra esos pueblos amerindios.

Por otra parte, afirma que para atraer a la verdadera religión a esos infieles de la tercera clase –o sea, los que no han hecho a los cristianos ningún mal y ni siquiera tienen noticias de Cristo– no es justo hacerles la guerra como vía para predicarles el Evangelio.<sup>16</sup>

Esta triple división de Cayetano fue aducida, rebatida y matizada en la polémica de Ginés de Sepúlveda y Bartolomé de las Casas en las Juntas de Valladolid de 1550 y 1551.

### 3. BARTOLOMÉ DE LAS CASAS

Este defensor de los indios y de los esclavos negros, en 1564, en su *Tratado de las Doce dudas*, también aplica esta distinción de

---

<sup>16</sup> Esta división de las clases de infieles fue aducida por ejemplo por el jurista Vasco de Quiroga en su *Información en Derecho* del 24 de julio de 1535, lo cual es síntoma de la difusión que entonces había alcanzado tal doctrina de Cayetano en la Nueva España. Y comentará: “A mi ver, esto [= lo que dice Cayetano de los infieles de la tercera clase] se ha de entender de infieles políticos [= civilizados], que a lo menos saben y guardan la ley natural [alusión a los pecados *contra naturam*] y no honran a muchos dioses [alusión a la idolatría] y tienen rey y ley y vida política [= civilizada] y ordenada... y no es gente bárbara que carece de todo esto y viven derramados como animales por los campos sin buena policía [= sin buena organización política], y se crían a esta causa malos, fieros, bestiales y crueles, perjudiciales inhumanos e ignorantes e tiranos entre sí mismos”. En este segundo caso, “aunque no nos molesten a nosotros, ni impidan paso, ni nos tengan tomada cosa nuestra ni que nos pertenezca, ni sean enemigos del nombre cristiano” –alusiones a Cayetano– se les puede hacer guerra justa. Ahora bien, de esta condición son los indios del Nuevo Mundo, los cuales cometen pecados *contra naturam*, son idólatras y no tienen ninguna de las tres maneras de organización política buena que enumera y define Aristóteles: la monárquica, la aristocrática y la timocrática, sino alguna de las malas: la tiránica, la oligárquica y la democrática. Por esto a los indios del Nuevo Mundo –sigue diciendo– se les puede hacer justamente la guerra, con la cual se les someta a los príncipes católicos; mas advirtiéndole que ha de ser “no para destruirlos... sino para edificarlos”, es decir, “para humillarlos de su fuerza y bestialidad y, humillados, convertirlos y traerlos al gremio y misterios de ella [de la Iglesia]. Contra estos tales y para este fin y efecto, cuando fuerzas hubiese, por justa, lícita y santa, *servatis servandis*, ternía yo la guerra, o por mejor decir, la pacificación o compulsión de aquéstos”. Y, seguidamente, confirma su modo de pensar con citas de san Atanasio, san Pablo, san Agustín y Juan Gersón. Pero introduce otra subdistinción: la de indios “menores y macehuales que poco pueden” y “principales tiranos”. Y, al parecer, viene a decir que contra estos segundos va dirigida –o hay que dirigir– propiamente la guerra aunque “no para destruirlos [...] sino para edificarlos”. Y este cree Quiroga que es el sentir de la bula de donación papal del Nuevo Mundo a los Reyes Católicos. Cf. I. PÉREZ FERNÁNDEZ, “Identificación y análisis...”, 43-45.

Cayetano.<sup>17</sup> Y así están: los que de hecho y por derecho eran súbditos de príncipes cristianos (los judíos en tierras cristianas); los súbditos por derecho de los cristianos, pero no de hecho (los ocupantes de las tierras cristianas en Palestina); y los que por derecho son súbditos de la Iglesia y del Papa y de los otros Prelados, pues han recibido el Bautismo, si bien profesan herejías o han apostatado (los herejes y apóstatas). Pero añade un cuarto tipo: los que ni por derecho y ni de hecho estaban sujetos a príncipes cristianos (los que nunca fueron súbditos del Sagrado Imperio Romano y los que nunca oyeron hablar de Cristo, y también los indios de América).

Y así escribe:

ni tienen tierras usurpadas que hayan sido nuestras y con injuria nos hayan despojado dellas, ni en algún tiempo nos hicieron daño, ni injuria, ni mal alguno, ni tengan propósito de hacello; ítem, que ni al presente, ni en los siglos pasados fueron súbditos al imperio cristiano, ni de algún miembro de la Iglesia, ni de jure ni de facto, en ninguna manera, como hay muchas naciones en el mundo libres de todos estos achaques. Mayormente, si se hallasen algunos paganos gentiles que tienen sus tierras apartadas de las nuestras, las cuales antes que otras gentes ocuparon. Y así, [entre] todas las naciones que no ofenden ni ofendieron a la república cristiana, ni la religión cristiana de ninguna manera, ponemos en esta cuarta especie. Y, por el consiguiente, con ellas, ni con alguna de ellas, no tenemos qué hacer. Quia nihil ad nos de his qui foris sunt iudicare (1<sup>a</sup> Cor. 5, 12), mas de amallas como a nosotros mismos y procurar con doctrina y buenos ejemplos traellas y ganallas a Cristo (De penit., dist. 2, cap. charitas, el 2<sup>o</sup>). Tienen todas éstas sus reinos, sus señoríos, sus reyes, sus jurisdicciones, altas y bajas, sus jueces y magistrados y sus territorios, dentro de los cuales usan legítimamente y pueden libremente usar de su potestad, y dentro dellos a ningún rey del mundo, sin quebrantar el Derecho natural, es lícito sin licencia de sus reyes o de sus repúblicas entrar, y menos usar ni ejercitar jurisdicción ni potestad alguna.

A continuación aduce ampliamente a diversos canonistas (entre ellos a Baldo, Bartholo, etc). Añadiendo que de esta cuarta diferencia de infieles, más clara y distintamente que todos, habló Cayetano, transcribiendo a continuación el ya citado texto, comentando: “el cual, en lo que dice, muestra bien comprender todas las calidades que tienen los infieles desta cuarta especie, y así diferir mucho de las otras tres especies”.

---

<sup>17</sup> Cf. BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, *Tratado de las Doce dudas*, 488-490.



### Comenta a continuación

que las naciones de las Indias sean desta quarta especie está muy claro; y que tengan y posean sus reinos y tierras de Derecho natural y de las gentes, no reconocientes algún superior, de jure ni de facto, fuera de sí mismos, como los hallemos en posesión dellos y con tantos principados y señoríos sobre tan grande número de gentes, las cuales obedecían y servían a sus reyes y señores, los cuales ejercitaban en ellos toda jurisdicción libremente, y toda potestad, alta y baja, sin que nadie fuese poderoso para les ir a la mano, y sus reinos, tan apartados de los nuestros, y así muy ajenos de ofender a nos[otros] ni a la Iglesia, ni a la fe católica, ni a miembro alguno della. Por lo qual ninguno puede dudar ser de la quarta especie.

Confírmase esto por un nuevo decreto de Paulo III. El qual, en su bula plomada, que comienza *Sublimis Deus sic dilexit humanum genus* [2-VI-1537<sup>18</sup>] [...Decretamos y declaramos con nuestra autoridad apostólica, que los referidos indios y todos los demás pueblos que en adelante vengan al conocimiento de los cristianos, aunque se encuentren fuera de la fe de Cristo, no han de estar privados, ni se han de privar de su libertad, ni del dominio de sus cosas; y más todavía, que puedan usar, poseer y gozar libre y lícitamente de esta libertad y de este dominio; ni deben ser reducidos a servidumbre; y que es írrito, nulo y de ningún valor ni momento todo lo que de otra manera se haga; y que hay que invitar a los mismos indios y a las demás naciones a recibir la mencionada fe de Cristo con la predicación de la palabra de Dios y con los ejemplos de una buena vida<sup>19</sup>]. Estas son palabras del dicho decreto, en las cuales asaz se da a entender ser estas naciones y las semejantes desta quarta especie de infieles, y, por el consiguiente, no haber causa en ellas de las que concurren en las otras tres especies de infieles para subjectallas ni para tener que hacer con ellas, en bueno ni en malo. Y así ningún rey, ni emperador, ni la Iglesia les puede hacer guerra ni por alguna manera molestallas. Y este decreto de Paulo III verifica y confirma la católica doctrina de Cayetano, que arriba fue puesta. Esta distinción que habemos hecho de estas quatro maneras de infieles, es muy necesaria a cualquiera que hobiere de tratar la materia de las Indias.

---

<sup>18</sup> A finales de 1536 o comienzos de 1537 el dominico obispo de Tlaxcala (Nueva España) Julián Garcés, escribió una carta al papa Pablo III –para algunos historiadores detrás de ella estuvo Las Casas– donde explica que los españoles, antes de conocer a Cristo, también eran paganos y que los indios eran personas que, por no conocer la fe de Jesucristo, no merecían recibir un trato discriminatorio y que simplemente debían recibir instrucción cristiana (cf. A. LOBATO CASADO, “El obispo Garcés...”, 739-795).

<sup>19</sup> Es la traducción del mismo Las Casas en su *Del único modo de atraer...*, 322-324.

“Id a los cruces de los caminos y a todos los que encontréis, invítadlos a la boda” (Mt 22,9). Bartolomé a lo largo de buena parte de su vida, respondió al mandato del Señor, captando la llamada que hace a todos, ese “todos” más amplio que judíos y paganos del tiempo de Jesús. Y también hizo realidad la advertencia que hizo a sus seguidores, los que se comprometen con su Causa: “Revestíos, pues, como elegidos de Dios, santos y amados, de entrañas de misericordia, bondad, humildad, mansedumbre, paciencia...” (Col 3,12-14).

## EPÍLOGO

Así pues, el mismo Las Casas señala que esta distinción de los cuatro tipos de infieles era muy necesaria para la política y negocios a seguir con los habitantes de las Indias. Era un estilo de hacer teología que resaltaba el diálogo profético-sapiencial, más la gracia que el pecado, más la esperanza que el desaliento, así como la cercanía a los procesos vitales de las personas. Y si bien esta audaz visión se afirmó e iluminó la actuación de algunos Pastores, misioneros y laicos a mediados de aquel siglo XVI, sin embargo no se continuó.

No hay que olvidar que en la Historia de la evangelización –anterior y posterior– hubo momentos que, valorados con nuestra mentalidad actual, se pueden considerar como mínimo como poco afortunados porque el necesario esfuerzo de diálogo y de inculturación fueron sustituidos por el intento de imposición de la fe con las formas culturales de los misioneros europeos.

Pero juzgo que actualmente como Iglesia esta actitud “no tan cerrada” e intransigente, es de gran interés porque no se trata de proselitismo, sino de posibilitar enriquecerse mutuamente con el intercambio de los dones que el Espíritu ha derramado a cristianos y no cristianos para colaborar todos juntos para mejorar una sociedad justa y pacífica, y salvaguardar el Planeta Tierra.

La Iglesia católica ha pedido perdón por sus pecados, entre ellos los muchos y graves en nombre de Dios contra los pueblos originarios de América,<sup>20</sup> pero también la división entre cristianos. Y junto a este pedido

---

<sup>20</sup> Por ejemplo al respecto el papa Francisco, el 16 de septiembre de 2021, dirigió al Presidente de la Conferencia del Episcopado Mexicano una carta (en *Ecclesia* LXXXI/4.092 [2021] 30), cf. A. ESPONERA CERDÁN “Sobre la reciente carta...”, en prensa.

de perdón y para ser justos, también recordemos a tantos cristianos que se oponen fuertemente a la lógica de la espada con la fuerza de la Cruz. Hubo pecado y abundante, pero también sobreabundó y sobreabunda la gracia gracias a ellos. Acordémonos de todos ellos que predicaron y predicán la Buena Noticia de Jesús con coraje y mansedumbre, respeto y en paz y así ser la Iglesia del Evangelio, la Iglesia de Jesús de Nazaret. Esa Iglesia de la que habla el papa Francisco: una Iglesia pobre y en salida, hospital de campaña, gozosa y pascual, misericordiosa, que cuida de la Tierra y comunica a todos la alegría del Evangelio.

Esta Iglesia sinodal está llamada a ser –según el papa Francisco para quien es determinante el diálogo de la caridad– la Iglesia de nuestro tiempo, que implica: escuchar, dialogar y caminar unidos. Tres acciones verbales que podemos declinar en indicativo y nos señalan como personas, sujetos responsables. Pero también como imperativo, porque se nos envía a elegir y ejecutar el bien a un prójimo que quizá es alguno de los tipos de infieles presentados. Son palabras cargadas de energía humano-divinas, que requieren incorporar al silencio humano interior el amor de caridad. Cada una nos reta con diferente profundidad y amplitud, y con el mismo dinamismo interior compasivo samaritano de acogida y servicio.

## BIBLIOGRAFÍA

- BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, *Del único modo de atraer a todos los pueblos la verdadera Religión* [1523-1531], Fondo de Cultura Económica, México 1975.
- , *Tratado de las Doce dudas*, en *Obras escogidas*, V: *Opúsculos, cartas y memoriales*, Atlas Ediciones, Madrid 1958.
- CARRASCO, S., “Herejes e infieles en la ciudad medieval”, *Escritos del Vedat IV* (1974).
- DIAGO, F., *Historia de la provincia de Aragón de la Orden de Predicadores. Desde su origen y principio hasta el año de mil y seyscientos*, imp. Iayme Cendrat, Barcelona 1599.
- ESPONERA CERDÁN, A., “Sobre la reciente carta a la Iglesia mexicana del Papa Francisco”, *Teología Espiritual* 188 (2021).
- FAGES, H.D., *Notes et documents de la histoire de Saint Vicent Ferrer*, A. Uystpruyt – Picard & fils, Lovaina – París 1905.
- GELABERT BALLESTER, M., “Introducción a las cuestiones I al 16”, en TOMÁS DE AQUINO, *Suma de Teología*, III, 41-42.
- GIMENO BLAY, F. – MANDINGORRA LLAVATA, M<sup>PL</sup>. (ed.), *Sermonario de San Vicente Ferrer del Real Colegio-Seminario de Corpus Christi de Valencia*, Ayuntamiento de Valencia, Valencia 2002.
- LOBATO CASADO, A., “El obispo Garcés, OP, y la bula “Sublimis Deus””, en *Los Dominicos y el Nuevo Mundo. Actas del I Congreso Internacional*, Deimos, Madrid 1988.
- MARTÍ, R., *Capistrum iudeorum* [1267], t. I, A. Robles Sierra (ed.), Echter – Telos, Würzburg – Altenberge 1990.
- PÉREZ FERNÁNDEZ, I., “Identificación y análisis de un parecer sobre la Conquista de las Indias”, *Analecta Sacra Tarraconensia: Revista de ciencias histo-ricoeclesiàstiques* 70 (1997).

- POLLET, V.M., "De Caietani scripto: "Ad septemdecim quæsitæ responsiones" recognovit", *Archivum Fratrum Praedicatorum* XIV (1937).
- RAIMUNDO DE PENYAFORT, *Diplomatario*, Rius Serra (ed.), Universidad de Barcelona, Barcelona 1954.
- ROBLES SIERRA, A., "Fe y cultura, clave para una interpretación de Santo Tomás", *Anales de la Cátedra de Teología en la Universidad de Valencia* 1 (1984).
- , "San Vicente Ferrer en el contexto del diálogo. Las minorías religiosas", *Escritos del Vedat* XXVI (1996).
- SACCHI, M.E., "Cómo juzgó Santo Tomás de Aquino el dominio de los infieles sobre los católicos", *Verbo* 301-302 (1992).
- TOMÁS DE AQUINO, *Angelici doctoris S. Thomae Aquinatis Summa theologica*, V, cum commentariis Thomaede Vio Card. Cajetani, et elucidationibus litteralibus P. Seraphini Capponi a Porrecta, Roma 1773.
- , *Suma Teológica*, III: *Parte II-II (a)*, BAC, Madrid 2002.
- VICENTE FERRER, *Opera Omnia*, III, J.T. de Rocabertí (ed.), Typis Iacobi de Bordazar & Artazu, Valencia 1690.